

RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE INADMITIR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 11 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vista la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 11 de agosto de 2017, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2017 y en base a los siguientes:

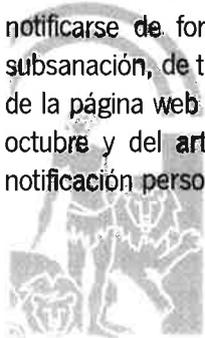
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el Cuadro Resumen de las bases reguladoras de las subvenciones referidas anteriormente, en su apartado 4 se recogen las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. En el apartado 5 se establece el plazo en el que deben haberse realizado los gastos subvencionables. En el apartado 10 los lugares de presentación y en el 11 se concreta el plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO: Evaluadas las solicitudes y comprobado el incumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente, se publica la relación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil en el anexo adjunto a esta Resolución, que resultan inadmitidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



SEGUNDO: La Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que de no cumplir los solicitantes deberán subsanar o producirán la inadmisión de la solicitud.

Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución de inadmisión de solicitudes en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de Justicia e Interior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y postestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2017

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

Fdo: María Esther Gil Martín

V.º B.º
EL JEFE DEL SERVICIO DE
PROTECCIÓN CIVIL

Fdo. ANTONIO PAJUELO SANTOS



ANEXO

SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

1. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PRUNA

MOTIVO DE INADMISIÓN:

La agrupación no se encuentra inscrita en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.

2. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

MOTIVO DE LA INADMISIÓN:

La agrupación no se encuentra inscrita en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.

3. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES

MOTIVO DE LA INADMISIÓN:

La solicitud ha sido presentada fuera del plazo establecido en la Resolución de 11 de agosto de 2017 en la que se convocan las subvenciones.